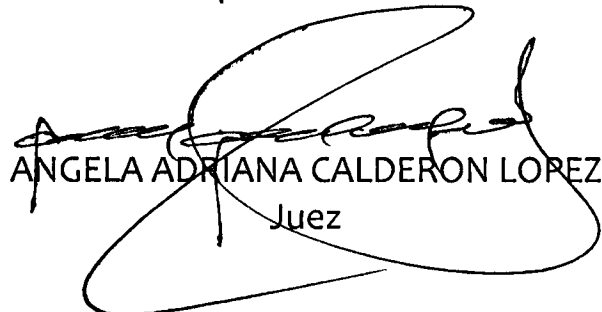




JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.
Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref. 683974089001-2016-00009-00

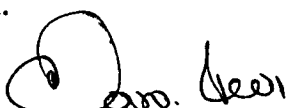
Vista la anterior solicitud y como la parte demandada no objetó LA LIQUIDACION DEL CREDITO, dentro del término que tenían para tal fin, el Juzgado le IMPARTE APROBACION, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERON LOPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SDER.

Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se hace anotación en el ESTADO (ART. 295 C.G.P) en el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 31 de ENERO de 2022.


CLARA LETICIA RIOS PEREZ
Secretaria